

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0715

22 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAROLINA CASTAÑO GÓMEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3404 DEL 11 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **CAROLINA CASTAÑO GÓMEZ**

Dirección de notificación usuario CARRERA 52 N 2-38

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 22 de Octubre de 2019

Señora
CAROLINA CASTAÑO GÓMEZ
CARRERA 52 N 2-38
Email: ccastano@serviciosnutresa.com
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3404 del 11 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0715 correspondiente RES.PQRDS.3404 del 11 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 58706."***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3404
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA. 58706**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CAROLINA CASTAÑO GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que la Compañía Nacional de Chocolates S.A.S identificada con NIT 811.036.030 - 9 es propietaria de la bodega identificada con **Matrícula 58706**, refiere que al descargar la factura correspondiente al consumo del 18 de agosto de 2019, evidencia que dicho predio no cuenta con la observación de desocupado y no se descontó el saldo a favor de ·116.574, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que se le informa a la peticionaria, que previa verificación en el sistema el historial del predio, identificado con **Matrícula 58706**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, igualmente se evidencia que el predio tiene un SALDO A FAVOR por valor de \$248.056, así:

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Predio			
58706	\$0.00	\$248.056.00	30402316	Código Predio	Descripción		
				37284	NUMERO PREDIAL CONTRATO No 58706		

Datos de Ubicación											
Ver Separar											
País		Departamento		Ciudad		Barrio		Dirección de predio	Dirección de Cobro	Es Hogar Comunitario?	Es V Inter
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción				
1	COLOMBIA	63	QUINDIO	1	ARMENIA	25	SECTOR INDUS...	NAL DE CHOCO...	NAL DE CHOCO...	N/A	NO

Datos de productos										
Ver Separar										
Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Estrato	
	Código	Descripción							Código	Descripción
587061	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$53.267	\$0	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL
587062	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$55.394	\$0	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL
587067	7	ASEO	0	\$0	\$139.395	\$0	\$0	GRAN PRODUCTOR COM...	2	TIPO 2

3. Que se le informa a la peticionaria, que previa verificación en el sistema de la entidad comercial se evidencia que las cuentas: **No. 47441267** (periodo del 18/06/19 al 18/07/19), **No. 47767832** (19/07/19 al 17/08/19), **No. 48093617** (periodo del 18/08/19 al 18/09/19) ya fueron debidamente reliquidadas por el Área de Atención al Usuario Verbal. **Matricula 58706**.
4. Así mismo, se observa que la cuentas de aseo: **No. 47449216** (periodo del 18/06/19 al 18/07/19) **No. 47774334** (periodo del 19/07/19 al 17/08/19) **No.48100554** (periodo del 18/08/19 al 18/09/19), ya fueron debidamente reliquidadas por el Área de Atención al Usuario Verbal. **Matricula 58706**.

5. Que la **ley 142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **CAROLINA CASTAÑO GOMEZ**, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 58706**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos.
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **CAROLINA CASTAÑO GOMEZ**, que a la fecha dicho inmueble tiene un SALDO A FAVOR por valor de \$248.056. **Matrícula 58706**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **CAROLINA CASTAÑO GOMEZ**, que las cuentas: **No. 47441267** (periodo del 18/06/19 al 18/07/19), **No. 47767832** (19/07/19 17/08/19), **No. 48093617** (periodo del 18/08/19 al 18/09/19) ya fueron debidamente reliquidadas por el Área de Atención al Usuario Verbal, ya fueron debidamente reliquidadas por el Área de Atención al Usuario Verbal. **Matrícula 58706**

ARTÍCULO TERCERO: Así mismo, las cuentas de aseo: **No. 47449216** (periodo del 18/06/19 al 18/07/19) **No. 47774334** (periodo del 19/07/19 al 17/08/19) **No.48100554** (periodo del 18/08/19 al 18/09/19) ya fueron debidamente reliquidadas por el Área de Atención al Usuario Verbal. **Matrícula 58706**

ARTÍCULO CUARTO Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 58706**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria señora, **CAROLINA CASTAÑO GÓMEZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 58706**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **CAROLINA CASTAÑO GÓMEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3404 del 11 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No.3410 De 11/10/2019

Armenia, 11 de octubre de 2019

Señora
CAROLINA CASTAÑO GÓMEZ
CARRERA 52 N 2-38
Email: ccastano@serviciosnutresa.com
Medellín, Antioquia

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3404*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3404 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 58706”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial